

LEY 30
De 5 de mayo de 2015

Que modifica y deroga disposiciones del Código de la Familia

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 1 del artículo 33 del Código de la Familia queda así:

Artículo 33. No pueden contraer matrimonio:

1. Las personas menores de dieciocho años de edad.

...

Artículo 2. El numeral 1 del artículo 35 del Código de la Familia queda así:

Artículo 35. Está prohibido el matrimonio:

1. A las personas menores de dieciocho años de edad.

...

Artículo 3. El numeral 1 del artículo 36 del Código de la Familia queda así:

Artículo 36. El matrimonio celebrado con infracción de las prohibiciones del artículo anterior es válido, pero los contrayentes, sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal, quedarán sometidos a las reglas siguientes:

1. Serán nulas las capitulaciones matrimoniales celebradas por los cónyuges y ninguno de ellos podrá recibir del otro cosa alguna por donación ni herencia.

Esta regla no se aplicará en el caso del numeral 2 del artículo 35, si se acredita con información, declaración o cualquier otro medio de prueba judicial no haber hijos o hijas del anterior matrimonio.

...

Artículo 4. Se derogan los numerales 2 y 4 del artículo 36 del Código de la Familia.

Artículo 5. Se deroga el numeral 5 del artículo 45 del Código de la Familia.

Artículo 6. Se deroga el literal d del artículo 51 del Código de la Familia:

Artículo 7. El primer párrafo del artículo 54 del Código de la Familia queda así:



Artículo 54. Las personas legalmente capacitadas son las que no estén ligadas por vínculos matrimoniales y las que no se hallen comprendidas en los impedimentos establecidos en el artículo 34.

...

Artículo 8. La presente Ley modifica el numeral 1 del artículo 33, el numeral 1 del artículo 35, el numeral 1 del artículo 36 y el primer párrafo del artículo 54, y deroga los numerales 2 y 4 del artículo 36, el numeral 5 del artículo 45 y el literal **d** del artículo 51 del Código de la Familia.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 130 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.



El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 5 DE mayo DE 2015.



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Ministro de Desarrollo Social



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República